



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICADO N° 12/03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE DIGITAL WARE LTDA

El que suscribe Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: DIGITAL WARE LTDA. -----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública número 473, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998, bajo el número 625986, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada "DIGITAL WARE LTDA". Por Escritura Pública 2234 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, del 12 de marzo del 2002, inscrita el 9 de abril del 2002, bajo el número 821640; por Escritura Pública 1872, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, de 24 de febrero del 2003, inscrita el 25 de marzo del 2003, bajo el número 872198; por Escritura Pública 4651 otorgada en la Notaría 12 de Bogotá, del 10 de diciembre del 1999, inscrita el 16 de febrero del 2000, bajo el número 716447, se efectuaron reformas a la Sociedad.-----

VIGENCIA: Hasta el 27 de febrero del 2013.-----

MATRICULA: 00855667.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del presidente y vicepresidente. Que por Escritura Pública 473 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, de 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998, bajo el número 625986, del libro IX, fueron nombrados: Presidente: JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79444994. Vicepresidente: GERMAN FRANCO GALAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79414674.-----

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como principal objeto el desarrollo de software, consultoría, interventoría, outsourcing, la asesoría en sistemas para empresas, la venta de computadores y suministros para computador, mantenimiento de equipos de computación, así como todos aquellos elementos y accesorios que sean necesarios para la explotación de tal objeto social y sus derivados. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá variar la forma de sus bienes, comprometerlos y transigir acerca de cualquier derecho que posea; gravar sus bienes con prenda e hipoteca, ceder o aceptar cesiones de obligaciones civiles,





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 12/03

2/3

ya sean personales o garantizadas con cualquier clase de prenda o hipoteca, celebrar en contrato de cambio bajo cualquiera de sus formas; tomar o dar dinero en préstamo con o sin intereses en general, ejecutar o celebrar los demás contratos o actos que de manera directa o indirecta se relacionen con los negocios que constituyen el objeto social y con las demás operaciones que se dejen indicadas. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones distintas a las suyas propias, prohibición esta que se hace extensiva a los socios.

CAPITAL SOCIAL: Cien millones de pesos

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: 1) Escritura Pública número 473, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá 2) Escrituras de Reforma de la Sociedad. 3).- Acta de la Junta Directiva de Socios número 15, del 15 de septiembre del 2003, mediante la cual ratificaron la intervención del señor Jorge Camilo Bernal, en las negociaciones y en la firma del contrato para la provisión de un sistema de información ERP para la compañía Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S.A., de la ciudad de Quito, Ecuador. Autorizan a DIGITAL WARE LTDA. Para que opere en el Ecuador, a través del establecimiento de una Sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador, en los términos previstos en la Ley de Compañías y Legislación aplicable de la República del Ecuador. Designan a la doctora DANIELA GORDILLO JARAMILLO, como representante y Apoderado General de DIGITAL WARE LTDA, en el Ecuador para que realice todo acto y gestión para el establecimiento de una sucursal de DIGITAL WARE LTDA (domiciliación) en la ciudad de Quito, Ecuador. Se le concede a la apoderada General las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. El Apoderado General, por lo tanto, estará facultado para realizar las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución del contrato para la provisión de un sistema de información ERP, suscrito con Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S.A., así como para firmar garantías, contratos, adendos, finiquitos, actas de entrega-recepción y cualquier otro documento que sean necesarios para la ejecución del mencionado contrato con TELECSA u otros documentos en los que intervenga a nombre de DIGITAL WARE LTDA. Constituir en la sucursal que establezca DIGITAL WARE LTDA en el Ecuador un capital inicial asignado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. El Apoderado General queda autorizado para elevar el capital asignado a las cifras requeridas por las autoridades ecuatorianas. Autorizan al señor Jorge Camilo Bernal para que en su calidad de *Presidente y Representante* de DIGITAL WARE LTDA, otorgue un Poder General a favor de DANIELA GORDILLO JARAMILLO, en el que se incluirán las facultades aprobadas





000002

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 12/03
3/3

en este Directorio y toda otra facultad relacionada con el objeto de dicho Poder General. 4) Poder General otorgado por Jorge Camilo Bernal Martínez en su calidad de Representante Legal, a favor de la doctora Daniela Gordillo Jaramillo. 5) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 473, otorgada en la Notaría Treinta de Bogotá, de 27 de febrero de 1998, Artículo Segundo, establece que la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá abrir sucursales o agencias en una u otras plazas del país o en exterior, por disposición de la Junta General de Socios y de acuerdo con la Ley.-----

El suscrito certifica que el señor JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, en calidad de Representante Legal de DIGITALWARE LTDA, está facultado para otorgar Poder General a favor de la doctora DANIELA GORDILLO JARAMILLO, para que ejerza facultades de Apoderado General de la empresa en la República del Ecuador.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

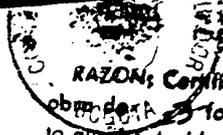
Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.-----

F. de la Torre

FRANKLIN DE LA TORRE
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA

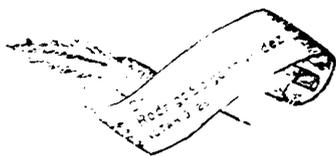


Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra en esta copia (s) (s) (s) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 03 OCT. 2003



[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



ACTA No. 15

En la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de septiembre de 2003 se reunieron en junta directiva de socios, en las instalaciones de la sociedad, DIGITAL WARE Ltda. después de citación efectuada por el presidente de la compañía:

JORGE CAMILO BERNAL M. Presidente
GERMAN FRANCO GALAN Vicepresidente

Se tomaron las siguientes decisiones:

1. Ratificar la intervención del señor Jorge Camilo Bernal, en las negociaciones y en la firma del contrato para la provisión de un sistema de información ERP para la compañía Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S.A., de la ciudad de Quito, Ecuador.
2. Autorizar a DIGITAL WARE LTDA., para que opere en el Ecuador, a través del establecimiento de una Sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador, en los términos previstos en la Ley de Compañías y legislación aplicable de la República del Ecuador.
3. Designar a DANIELA GORDILLO JARAMILLO, como representante y Apoderado (a) General de DIGITAL WARE LTDA. en el Ecuador para que realice todo acto y gestión necesaria para el establecimiento de una sucursal de DIGITAL WARE LTDA., (Domiciliación) en la ciudad de Quito, Ecuador. Se concede al Apoderado General las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. El Apoderado General, por lo tanto, estará facultado para realizar las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución del contrato para la provisión de un sistema de información ERP, suscrito con Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S.A., así como para firmar las garantías, contratos, adendos, finiquitos, actas de entrega-recepción y cualquier otro documento que sean necesarios para la ejecución del mencionado contrato con TELECSA u otros documentos en los que intervenga a nombre de DIGITAL WARE LTDA.
4. Constituir en la Sucursal que establezca DIGITAL WARE LTDA. en el Ecuador, un capital asignado inicial de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00). El Apoderado General queda autorizado para elevar el capital asignado a las cifras requeridas por las autoridades ecuatorianas.



ACTA No. 15

5. Autorizar al señor Jorge Camilo Bernal para que en su calidad de Presidente y representante legal de DIGITAL WARE LTDA. otorgue un Poder General a favor de Daniela Gordillo Jaramillo, en el que se incluirán las facultades aprobadas en este Directorio y toda otra facultad relacionada con el objeto de dicho Poder General.

No habiendo más que tratar firman los intervinientes como constancia de aceptación y aprobación.

JORGE CAMILO BERNAL M.
Presidente

GERMAN FRANCO GALAN
Vicepresidente

... como Notario Continuo (29) de este Circuito
... anterior firma
... registrada en esta
Notaría por JORGE CAMILO BERNAL

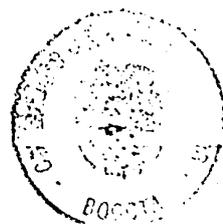
MARTINEZ 24 SET. 2003



Martha Isabella Patricia Ballester
Notaria 23

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
Diligencia de cumplimiento del Ejercicio del Cargo de Notario	
El Coordinador de la Superintendencia de Actividades Notariales Diligenció en	
este fin, mediante Resolución No. 0291 de Enero 23 de 2003	
Bogotá D.C., Colombia	
24 SEP. 2003	
CUE	24 01
Notario	Del circuito de
Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente documento	





Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Franklin de la Torre

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3780/2003

Arancel 1115-7 Valor: US\$ 150.00

Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: (2) días

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

7003 SEP 24 P 12: 27

PLA
DE LEGALIZACIONES
CONSULADO ECUATORIANO BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

482991

Franklin de la Torre
AGENCIA ECUATORIANA DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.
LAS FIRMAS AUTENTICADAS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 03 OCT. 2003

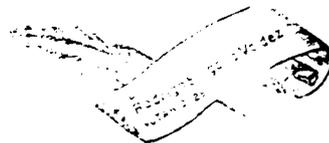
Luis Enrique Villafuerte
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



PODER

CONSTE por el presente instrumento que la Compañía DIGITAL WARE LTDA. representada para este acto por el Señor Jorge Camilo Bernal Martínez, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiano, de este domicilio, cédula de ciudadanía N° 79'444,994, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Compañía DIGITAL WARE LTDA., constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, Protocolizada e inscrita ante La Cámara de Comercio de Bogotá bajo la escritura pública 0473, en fecha 27 de febrero de 1998, Notaria 30; y redactados íntegramente sus Estatutos Sociales nuevamente, por Resolución de Acta de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 1998, protocolizada ante el Registro Mercantil, confiere PODER a la Dra. Daniela Gordillo Jaramillo, miembro del Estudio de Abogados ENRIQUE PONCE Y CARBO & ASOCIADOS, ubicado en Quito, Ecuador, a fin de que pueda, actuar a su nombre en todo lo relacionado con:

- a) La representación y operación de los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, y consiguientemente la realización de todo requisito necesario o relacionado con dicha operación cotidiana de la misma, incluyendo, pero no limitándose a actuar en cualquier materia legal como Apoderados de la Compañía en el Ecuador;
- b) Transar, manejar, llevar a cabo y realizar todos los asuntos de negocio y cuestiones requeridas y necesarias o de cualquier manera relacionadas con los negocios y asuntos de la Compañía, incluyendo, pero no limitándose a la compraventa o comercialización de bienes y suministros, incluidos equipos y vehículos, y la ejecución de contratos con clientes probables o existentes, y socios joint-venture de la Compañía, tanto con personas naturales como con personas jurídicas, públicas o privadas, existentes en la República del Ecuador;
- c) Emplear y despedir trabajadores según fuere necesario y de conformidad con las leyes locales;
- d) Presentar solicitudes, protestas, reivindicaciones, declaraciones, testimonios, reclamaciones, demandas, acusaciones, denuncias, contestaciones, apelaciones y más acciones y recursos; producir pruebas y tachar o impugnar a las contrarias; recusar jueces y contratar peritos; pagar impuestos, tasas, contribuciones, y presentar las respectivas declaraciones;
- e) Actuar como procuradores judiciales, con todas las facultades naturales de éstos, en defensa de los intereses de la Compañía mandante, ante las autoridades administrativas, contencioso - administrativas, judiciales o de cualquier orden en la República del Ecuador, en juicio o fuera de él; pudiendo transigir, desistir del pleito, reconocer firmas y documentos privados, recibir documentos, cosas o valores, inclusive cuando fueren materia de litigio;

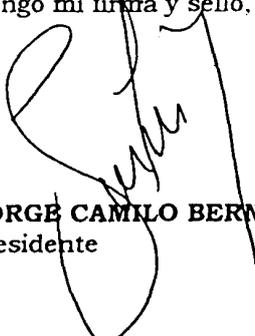


Handwritten signature

e) Presentar ofertas y propuestas en nombre de la Compañía y representarla en concursos de oferta o licitaciones públicas o privadas que se realicen dentro de la República del Ecuador y que puedan interesar a la Compañía.

g) Podrán sustituir total o parcialmente el presente Poder.

Los Apoderados podrán dirigirse a nombre de la Compañía a las autoridades administrativas y judiciales de la República del Ecuador, y dar todos los pasos necesarios para el cumplimiento de este PODER. EN FE DE LO CUAL, yo, Jorge Camilo Bernal Martínez, en mi presente calidad de Presidente de la empresa DIGITAL WARE LTDA., pongo mi firma y sello, a los 15 días del mes de septiembre de 2003.


JORGE CAMILO BERNAL M.
Presidente

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
como Notario y en mi oficio (29) de este Circuito
Testimonio que confrontadas, la anterior firma
guarda similitud con la registrada en esta
Notaría del **JORGE CAMILO BERNAL**

MARTINEZ DET.
2003
Notaría Inicial Para la Notaría
Notaría de Encargada



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2003 SEP 24 P 12: 27
IMPRESO Y FOTOCOPIADO
EN LA OFICINA DE NOTARÍA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
482995
Milton Contreras Amell
COORDINADOR GENERAL DEL
COMITÉ DE FOMENTO DE
LAS FUNCIONES NOTARIALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Inspecciona para éste fin, mediante Resolución No. 0024 de 2003, del 24 de Septiembre Bogotá D.C. - Colombia	
24 SEP 2003	
QUE	<i>Martinez</i>
Notario	<i>2981</i>
Ejerció el cargo a la fecha de autorización del presente documento	
MILTON CONTRERAS AMELL	



00005

01
20
2
4a



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Severo Jacinto Santib

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3779/2003

Arancel 15 Valor: USD 150

Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: (2) folios

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Franklin de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 03 OCT. 2003

Dr. Luis Enrique Villafuerte
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE





41 * 3 2 7 0 6 7 3 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 17:06:49

02N08090506203EXY0325

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DIGITAL WARE LTDA

N.I.T. : 830042244-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00855667

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625986 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DIGITAL WARE LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 005 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 91274 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE (TOLIMA).

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002234	2002/03/12	00029	BOGOTA D.C.	000821640	2002/04/09
0001872	2003/02/24	00029	BOGOTA D.C.	000872198	2003/03/25
0004651	1999/12/10	00012	BOGOTA D.C.	00716447	2000/02/16

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2013 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO PRINCIPAL OBJETO EL DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, OUTSOURCING, LA ASESORIA EN SISTEMAS PARA EMPRESAS, LA VENTA DE COMPUTADORES Y SUMINISTROS PARA COMPUTADOR, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION, ASI COMO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DE TAL OBJETO SOCIAL Y SUS DERIVADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES, COMPROMETERLOS Y TRANSIGIR ACERCA DE CUALQUIER DERECHO QUE POSEA; GRAVAR SUS BIENES CON PRENDA E HIPOTECA, CEDER O ACEPTAR CESIONES DE OBLIGACIONES CIVILES, YA SEAN PERSONALES O GARANTIZADAS CON CUALQUIER CLASE DE PRENDA O HIPOTECA; CELEBRAR EN CONTRATO DE CAMBIO BAJO CUALQUIERA DE SUS FORMAS; TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN INTERESES EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR LOS DEMAS CONTRATOS O ACTOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL Y CON LAS DEMAS OPERACIONES QUE SE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DEJAN INDICADAS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, PROHIBICION ESTA QUE SE HACE EXTENSIVA A LOS SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FRANCO GALAN GERMAN C.C. 00079414674

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR:\$50,000,000.00

BERNAL MARTINEZ JORGE CAMILO C.C. 00079444994

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR:\$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625986 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BERNAL MARTINEZ JORGE CAMILO	C.C.00079444994
VICEPRESIDENTE	
FRANCO GALAN GERMAN	C.C.00079414674

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- AL PRESIDENTE LE CORRESPONDE EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION, Y QUIEN PODRA EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DICHO PRESIDENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES, LETRAS PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLO, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. B.- AL VICEPRESIDENTE LE CORRESPONDE EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION, Y QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DICHO PRESIDENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO

RANTE CO. DE
ESTA QUE
FE COM. DE
H. COME. DE
BOGOTA



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 17:06:50

02N08090506203EXY0325

HOJA : 002

COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. C.- AL GERENTE LE CORRESPONDE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION, Y QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SU FUNCIONES DICHO GERENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 03 DE ENERO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713428 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
. ALGECIRAS BUITRAGO MIGUEL ANTONIO	C.C.00080276789

CERTIFICA :

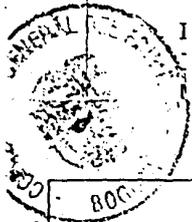
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 72 NO. 12-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL. 72 NO. 12-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : digital@cable.net.co

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE

Dr. Rodrigo Sotelo Valdez
NOTARIO 25



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Jorge Sanabria Barrantes

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3701/2003

Arancel 15.7 Valor: USD 15.7

Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: 02) clus

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que consta de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta de la original que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

03 OCT. 2003

[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

EX N° 3739884

SANTAFÉ DE BOGOTÁ



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.651

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL

CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE DICIEMBRE

DE 1.999.

ACTO O CONTRATO: LIQUIDACION SOCIEDAD

NOTARIO DOCE

0 de 2000
 2 de 2000
 2 de 2000

CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ y MARTHA MARIA LEON QUINTERO.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi, RAUL CARRERA LASTRA, Notario Doce (12) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

Compárecieron: JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ y MARTHA MARIA LEON QUINTERO, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 79.444.994 de Bogotá y 39.549.724 de Engativa- Bogotá, respectivamente, domiciliados y residenciados en Santafé de Bogotá, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes de común acuerdo manifestarán:

PRIMERO: Que por el rito católico contrajeron matrimonio en la Ciudad de Bogotá, en la parroquia de Madre del Salvador, el día dos (2) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), el cual fué registrado en la Notaria veintiseis (26) del Circulo de Bogotá el día veintiseis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), copia de la cual se presenta para ser protocolizada con este instrumento.

SEGUNDO: Que estando en la plenitud de sus capacidades han decidido de mutuo acuerdo separar y liquidar la sociedad

SANTAFE DE BOGOTA

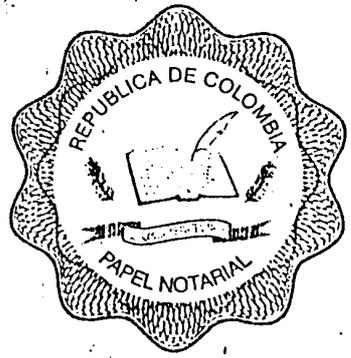


conyugal entre ellos fomada como consecuencia del vínculo
matrimonial, a través de escritura pública, acogiéndose a lo
presentado por el articulo 25, numeral 5 de la ley primera
de 1976.-----
TERCERO: Manifiestan los comparecientes que no pactaron
capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes
propios y que lo actualmente poseído fue adquirido dentro de
la sociedad conyugal por ellos formada.
CUARTO: Que de común acuerdo han elaborada el inventario de
activos y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando
que los mismos son actualmente los únicos bienes y deudas
sociales que tienen.-----
ACTIVO SOCIAL.
PARTIDA PRIMERA:
La cantidad de 50.000 cuotas o acciones de valor nominal de
mil pesos cada una que tienen en la sociedad DIGITAL WARE
LTDA, identificada con el Nit. #08300422441 y matrícula
mercantil # 00855667. Se avalúan estas cuotas o acciones en
la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE.....\$50.000.000.00
PARTIDA SEGUNDA:
La cantidad de 600 cuotas o acciones de valor nominal de mil
pesos cada una que tienen en la sociedad BOARD SYSTEM LTDA,
identificada con el Nit. # 08001687121 y matrícula mercantil
00508424. Se avalúan estas cuotas o acciones en la suma de
SEISCIENTOS MIL PESOS.....\$600.000.00
PARTIDA TERCERA:
La suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE en dinero efectivo... ..\$50.600.000.00
SUMA DEL ACTIVO:
CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS\$101.200.000.00
PASIVO SOCIAL
No existe pasivo social: por lo tanto es cero.. \$ -0-

di
JO
pa
VA
HI
39.
Se
det
la
COF
SU
HI
79.
Se
det
inv
MII
SU
SE
lic
act
los
cor
a e
y
no

4651

EX N° 3739885



SANTAFE DE BOGOTÁ

SUMA A REPARTIR: CIENTO UN MILLONES
 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA
 CORRIENTE.....\$101.200.000.00
 QUINTO: Teniendo en cuenta que la
 presente partición se efectúa por
 partes iguales, se le adjudica a la
 cónyuge MARTHA MARIA LEON QUINTERO los

dineros inventariados en la partida TERCERA y al cónyuge,	
JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, las acciones contenidas en las	
partidas primera y segunda:-----	
VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO.....	\$101.200.000.00
HIJUELA PARA LA CONYUGE MARTHA MARIA LEON QUINTERO C.C.#	
39.549.724 de Engativa- Bogotá.	
Se le adjudica a título de gananciales los dineros	
determinados en la PARTIDA TERCERA de los inventarios, por	
la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA	
CORRIENTE.....	\$50.600.000.00
SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.....	\$50.600.000.00
HIJUELA PARA EL CONYUGE, JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ C.C.#	
79.444.994 de Bogotá.-----	
Se le adjudica a título de gananciales los bienes	
determinados en las PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA de los	
inventarios, por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS	
MIL PESOS (\$50.600.000.00).-	
SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.....	\$50.600.000.00
SEXTO: Declaran los comparecientes que la presente	
liquidación y adjudicación de bienes la presentan de mutuo	
acuerdo y que los bienes del activo social relacionados en	
los inventarios y adjudicaciones a cada cónyuge, han sido	
consigados bajo su responsabilidad quedando en consecuencia	
a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio	
y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar créditos	
no enunciados en los inventarios, cuya causa sea anterior a	

BERNARDINO DOCE II

vínculo
 se a lo
 primera
 --
 actaron
 bienes
 ntro de
 rto de
 estando
 deudas
 final de
 AL WARE
 trícula
 nes "en
 MONEDA
 mil
 1 LTDA,
 cantil
 suma de
 00.00
 MONEDA
 00.00
 000.00

esta fecha; aquél cónyuge que efectue su pago queda en derecho a repetir contra el otro, sin que tal acción implique variación en la distribución del activo aquí relacionado.

SEPTIMO: Que a pesar de la correspondencia entre los valores adjudicados a cada cónyuge, acuerdan los esposos que el cónyuge JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ sufragará todos los gastos que demande la convivencia en común, mientras vivan bajo el mismo techo y no se adelanten procesos de separación de cuerpos y /o divorcio en forma contenciosa o por mutuo acuerdo.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-LEIDA que fue la presente escritura pública por los comparecientes advertidos que fueron por el Notario de las formalidades y trámites de rigor LA APRUEBAN, (y en señal de asentimiento la firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma LA AUTORIZA).

La presente escritura pública ha quedado elaborada en los sellos EX 3739884/ 3739885 y 3739883.

Derechos Notariales \$331.412.00

Resolución 4581/98.-

JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ

C.C.# 9444994 32

NOTARIA DOCE
SANTAFE DE BOGOTA



MARI
C.C.

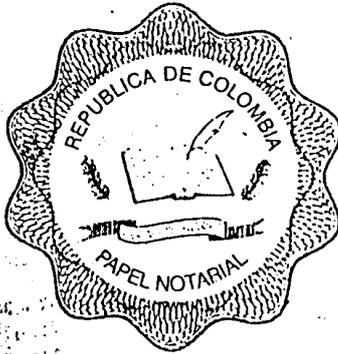
EX N° 3739883

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

4651 DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991)

NOVENTA Y UNO

NOTARIO DOCE
RAUL CARRERA LASTRA
BARRIO ESCENIO DOCE



NOTARIA DOCE
SANTA FE DE BOGOTA

queda en
acción
vo aquí
valores
que el
dos los
s vivan
paración
or mutuo
presente
dos que
ites de
firman
orma LA
en los

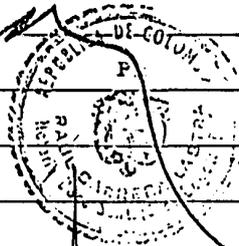
Martha Maria Leon Quintero
MARTHA MARIA LEON QUINTERO

C.C.# 39.549.724 Sta'

Raul Carrera Lastra

RAUL CARRERA LASTRA

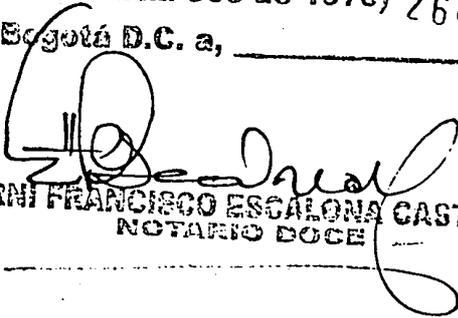
NOTARIO DOCE.-



Rodrigo Sandoval Valdez
Rodrigo Sandoval Valdez
Año 29

Es fiel y 5 COPIA de la Escritura Pública
No. 4651 del 10 de agosto 1999,
tomada de su original, la que expide en 22 hojas
útiles con destino a entrega

(Artículo 79 del D.L. 960 de 1970) 26 SEP 2003
Dada en Bogotá D.C. a, _____


BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO DOCE



NO GENERAL DEL

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERNOES
70244
NO SE ASUME
SU RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
26 SEP 29 A 11:49
Jefe de las Relaciones
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS F

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍADO Y REGISTRO
Comparta de certificación por Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2001
Bogotá D.C. - Colombia
26 SEP 2003.
QUE ESCRIBIÓ
Notario BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
Ejerce el cargo a la fecha de publicación del presente documento
Delegado de MILTON CONTRERAS AMELL



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Según muestra suscrita
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3778/2003

Arancel ~~150~~ Valor: USD 150

Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: (3) tres

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que cubre de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 03 OCT. 2003

[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA



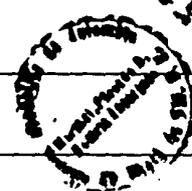
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 Teléfonos: 310 31 71 - 310 31 62
248 49 86 - 211 88 66 - Fax: 310 25 48.

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1872
FECHA: 24.2.03
CONTRATO: REFORMA SOCIEDAD
OTORGANTES: DIGITAL WARE LTDA
A. CAMARA DE COMERCIO

BRIGADA DE VERIFICACION
AL NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTIA
DE BOGOTA ESTIFICA: Que la presente
copia es una fiel representacion de lo
que lleva el original
de 100
Fecha 24/02/2003



Gustavo Celler Riaño
Notario Veintinueve

24 FEB. 2003

AA 11701233



Fe 1872

ESCRITURA NUMERO

1872

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

REFORMA DE SOCIEDAD

DIGITAL WARE LTDA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) mes de Febrero del año dos mil tres (2.003)

ANTE MI, MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, ENCARGADA, NOJARIO VEINTINUEVE (29) Circulo de Bogotá, D.C.

Se otorgó la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS, que se consigna en los siguientes terminos:

Compareció: JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ Mayor Menor

domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 29.444.994 de Bogotá, D.C., en su calidad

de Presidente de la Sociedad DIGITAL WARE LTDA Sociedad

constituida según Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) del veintisiete (27) de Febrero de

mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., reformada

varias veces siendo la última por Escritura Pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno (6511) del diez (10)

de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría doce (12) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas según

certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. que se protocolizaron el presente

instrumento y manifiesta: -

PRIMERO.- Que en la reunión de la Junta de Socios del veintitres (23) de Enero del año mil tres (2.003) se aprobó la reforma de los artículos séptimo y décimo noveno, como

... en el Acta número doce (12) copia de la cual presenta para su protocolización con esta escritura a fin de que su texto se inserte en las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que debidamente facultado por la Ley y los estatutos sociales, eleva a escritura pública la reforma a los citados estatutos los cuales quedan así:

ARTICULO SEPTIMO : Cada Cuota o parte de interés social concede a su propietario un (1) voto en las decisiones de la sociedad, las utilidades y el haber social en caso de liquidación se repartirá tal como lo expresa la cláusula décimo novena de estos estatutos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTICULO DECIMO NOVENO . LASER CLIMAC. ERP.

Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de las actividades sociales se repartirán entre los socios de la siguiente forma: Se crean tres (3) Centros de costos básicos asignados así:

- Centro de costos diez (10) SEVEN-ERP
- Centro de costos veinte (20) KACTUS
- Centro de costos Treinta (30) Administración

Los Ingresos, Costos y gastos generados por el software SEVEN se llevarán al centro de costos número diez (10)

SEVEN-ERP Los ingresos, costos y gastos generados por el software KACTUS se llevarán al centro de costos número veinte (20) KACTUS. Los ingresos, costos y gastos generados por el centro de costos treinta (30)

ADMINISTRACION se repartirá el 60% (Sesenta por ciento) entre el centro de costos diez (10) SEVEN-ERP y el 40% (cuarenta por ciento) restante se asignará al centro de costos veinte (20) KACTUS.

Las distribuciones de las utilidades se realizara con base en



CUAL

000013

FROM : DIGITAL WARE LTD

PHONE NO. : 1136059 1136564

+ Mar. 07 2003 11:43:41 P1

ACTA NO. 12

En la ciudad de Bogotá, a los veintitres (23) días del mes de Enero de 2003 a las 6 p.m, se reunieron en Junta Extraordinaria de socios, en las instalaciones de la sociedad, DIGITAL WARE LIMITADA después de citación efectuada por el presidente de la compañía así:

REPRESENTADO POR CUOTAS		VALOR	
JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ	El mismo	50.000	\$50.000.000
GERMAN FRANCO GALAN	El mismo	50.000	\$50.000.000
TOTAL REPRESENTADO			\$100.000.000

verificado el quorum se informó por el presidente que estaba totalmente el capital social de la compañía representado. Se procedió a nombrar presidente de la reunión y secretario para lo cual se nombro a JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ y a GERMAN FRANCO GALAN secretario, quienes aceptaron sus cargos.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum
2. Reforma a los Estatutos, Cláusula séptima y décima novena.
3. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Verificación del quorum

El presidente informa que existe quorum para iniciar la reunión

2. Reforma a los Estatutos, Cláusula séptima y décima novena.

Se informa por parte del presidente de la reunión que tal como quedó plasmado en el acta numero 2 de marzo 3 de 1998 se debe realizar una reforma a los estatutos en lo concerniente a la forma de repartir las utilidades y pérdidas de las actividades sociales por esto se propone una reforma en las cláusulas séptima y décima novena de los estatutos sociales.

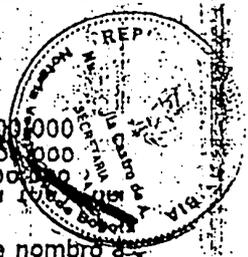
La cláusula Septima quedara así:

Cada Cuota o parte de interés social concierne a su propietario un (1) voto en las decisiones de la sociedad, las utilidades y el patrimonio en caso de liquidacion se repartira tal como lo expresa la cláusula décima novena de estos estatutos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

La cláusula Decima Novena quedara así:

Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de las actividades sociales se repartiran entre lo socios de la siguiente forma:

Se crean tres (3) Centros de costos basicos asignados así:



NOTARIO V. I. M. EL CENTRO

El presente acta se firmo y ratifico en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2003. DR. RODRIGO SEGUNDO VALEZ NOTARIO 23

DR. RODRIGO SEGUNDO VALEZ NOTARIO 23

Centro de costos diez (10) SEVEN-ERP
 Centro de costos veinte (20) KACTUS
 Centro de costos Treinta (30) Administracion

Los Ingresos, Costos y gastos generados por el software SEVEN-ERP se llevaran al centro de costos numero diez (10) SEVEN-ERP, Los ingresos, costos y gastos generados por el software KACTUS se llevara al centro de costos numero veinte (20) KACTUS. Los ingresos, costos y gastos generados por el centro de costos treinta (30) ADMINISTRACION se repartira el 60% (Sesenta por ciento) para el centro de costos diez (10) SEVEN-ERP y el 40% (cuarenta por ciento) restante se asignara al centro de costos veinte (20) KACTUS.

Las distribucion de las utilidades se realizara con base en las utilidades generadas por cada centro de costos asi:

Centro de costos diez (10) SEVEN-ERP: el 50% (cincuenta por ciento) de las utilidades generadas para el socio German Franco Galan y el 50% (cincuenta por ciento) para el socio Jorge Camillo Bernal Martinez.

Centro de costos Veinte (20) KACTUS: El 100% (cien por ciento) de las utilidades generadas seran asignadas al socio Jorge Camillo Bernal Martinez.

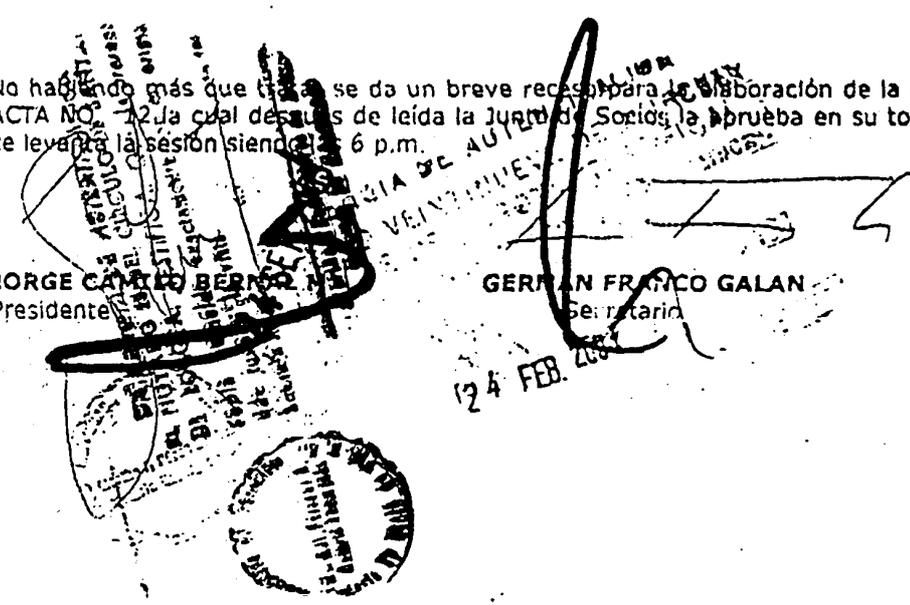
3. Proposiciones y varios.

No habiendo más que decir se da un breve receso para la elaboración de la presente ACTA NO. 12 la cual después de leída la Junta de Socios la aprueba en su totalidad y se levanta la sesión siendo a las 6 p.m.

JORGE CAMILLO BERNAL MARTINEZ
 Presidente

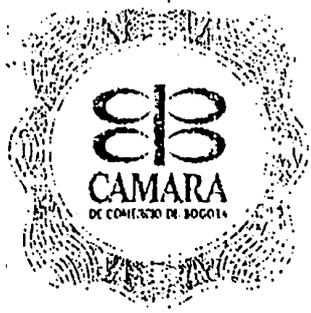
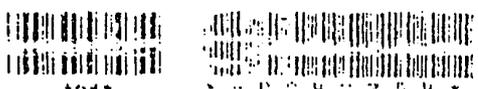
GERMAN FRANCO GALAN
 Secretario

24 FEB. 2003



FROM : DIGITAL WARE

PHONE NO. : 2136058 2133564 + Feb. 24 2003 12:12PM PT



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE FEBRERO DE 2003

HORA 10:33:38

02NA8021805702PFG9409

HOJA 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DIGITAL WARE LTDA

N.I.T. : 08300422441

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00855667

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625986 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DIGITAL WARE LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 005 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 91274 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE (TOLIMA.-

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002234	2002/03/12	00029	BOGOTA D.C.	0000	2002/04/29
0004651	1999/12/10	00012	BOGOTA D.C.	0000	000/02/16

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HA EXTINGUIDO HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2013.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL DESARROLLO DE SOFTWARE, LA ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, LA ASERORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, LA ASERORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, LA ASERORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION...



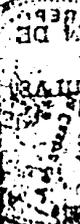
PILIGENCIA DE NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA... [Handwritten signatures and stamps]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NOROCCIDENTAL
BOGOTA, D.C. FEBRERO 20 DE 2002
HORA 10:32:39
HOJA 002

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES,
LETRAS, PAGARES, GIRE, CARRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE
INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS,
TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO
EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC. Y EN
UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA
SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. C.- AL GERENTE LE CORRESPONDE LA
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA
REPRESENTACION, Y QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON
COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SU FUNCIONES DICHO GERENTE
PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR,
INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO
LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS
BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR
LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARIOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR
EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA
ACCIONISTA DE OTRA COMPANIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS
JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CREAR EL CONTRATO
COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES, Y FIRMAR CHEQUES,
LETRAS, PAGARES, GIRE, CARRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE
INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS,
TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO
EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC. Y EN
UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA
SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICACION
PREVISOR, EL SEÑOR
000005 DE JUNIO DE 2003 DE ENERO DE
BAJO EL NUMERO 00713428
NOMBRADO (C)
CALLE CALI
BOGOTA, D.C.
00080276789
DE SANTAFE
CERTIFICACION
ANTERIOR DEL PRESENTE
CONTENIDO.
CONCEPTUAL POR LA SUPERINTENDENCIA DE
ACTOS DE REGISTRO QUE CERTIFICADOS
DESPUES DE LA FECHA DE
DE LA CORRESPONDIENTE
DE RECURSOS EN LA VTA



Handwritten signatures and stamps, including a date stamp '2002' and a circular stamp with illegible text.

PHONE NO. : 2139075 2139554 Feb. 24 2003 12:14PM

OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, PROHIBICION ESTA QUE SE HACE EXTENSIVA A LOS SOCIOS.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.000 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.000000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS CAPITALISTA(S)		
FRANCO GALAN GERMAN	NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
BERNAL MARTINEZ JORGE CAMILO	NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
TOTALES	NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR: \$100,000,000.00000

NOTAS
OTROS
ADIDAS
201 20



REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0066473 DE NOTARIA 30 DE ROGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625986 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S);

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE BERNAL MARTINEZ JORGE CAMILO	C.C. 00079444994
VICEPRESIDENTE FRANCO GALAN GERMAN	C.C. 00079414674

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: AL PRESIDENTE LE CORRESPONDE EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION; Y QUIEN PODRA EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSICIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPANIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES, EMITIR CHEQUES, LETRAS PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LA EMISION, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESPACHARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR LAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC. Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA FIDELMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA.

EL VICEPRESIDENTE LE CORRESPONDE EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION; Y QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL VICEPRESIDENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSICIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPANIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO

[Handwritten signature and date: 2003]

AA 11701234

Fe 1872



REPUBLICA DE COLOMBIA
CON
GENTR

las utilidades generadas por cada centro de costos asi:
Centro de costos diez, (10) SEVEN-ERP: el 50% (cincuenta por ciento) de las utilidades generadas para el

Socio German Franco Galán y el 50% (cincuenta por ciento) para el socio Jorge Camilo Bernal Martinez.

Centro de costos Veinte, (20) KACTUS: El 100% (cien por ciento) de las utilidades generadas serán asignadas al socio Jorge Camilo Bernal Martinez.

CUARTO - Que salvo las reformas previstas anteriormente los estatutos de la sociedad DIGITAL WARE LTDA quedan vigentes en todas y cada una de las demás estipulaciones y sin ninguna modificación.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello firman con el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

La presente escritura se expide en las Hojas de papel notarial numeros AA11701233 - AA11701234

Derechos Notariales Decreto 1681 DE 1964

Handwritten signatures and stamps, including a large 'W' and a circular notary seal.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

669260

2003 SEP 25 A 10:30

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESENCUFA
LAS FUNDACIONES INDICADAS

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Seño Samuel Bautista

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3777/2003

Arancel 10000 Valor: USD 15000

Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: 27 Hojas

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



Es compulsada de la copia que en 7 fojas me fue
presentada.- Quito, a 03 OCT 2003

Dr. Luis Enrique Villafuerte
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



000018

-18-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CALLE 93 B N° 15-34 PISO 2 - PBX: 257 22 91
NUMERO UNICO UNIVERSAL: 900 331 22 91

CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0473
DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998
CONTRATO CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
DIGITAL WARE LTDA

NIT. 2.907.787-9

MARIO FERNANDEZ HERRERA
Notario
Miembro de la Unión de Notariado Colombiano

AA 10417930 0361

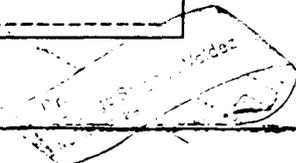


No. 0 4 7 3 : NUMERO: CERO
CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.

20 de
1.02.98
Luis
III 98

NELSON JAVIER RESTREPO ARREOLA
NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ
(Encargado)

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
veintisiete (27) días del mes de Febrero de mil
novecientos noventa y ocho (1998).
ante mí MARIO FERNANDEZ HERRERA.
Notario Treinta (30) del Círculo de Santafé de Bogotá,
Comparecieron : JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, varon, mayor
de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil
casado con sociedad conyugal vigente identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.444.994 expedida en Bogotá
y poseedor de la Libreta Militar Número 680313-02041 del
Distrito Militar Número 55, de nacionalidad colombiana ---
y GERMAN FRANCO GALAN , varon, mayor de edad, domiciliado
en esta ciudad , de estado civil casado con sociedad
conyugal vigente - - - - - , identificado con la
cédula de ciudadanía Número 79.414.374 de Bogotá y
portador de la Libreta de Servicio Militar número 79414674
del Distrito Militar Número 01 de nacionalidad colombiana,
quienes obran en su propio nombre, manifiestan que
mediante el presente instrumento, proceden a CONSTITUIR
UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, la cual se
regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto en
ellos por las disposiciones legales:-----
PRIMERA .- La sociedad girará bajo la razón social de
DIGITAL WARE LTDA" y con esta razón social contratará y
realizará todos los actos propios de la empresa y del
objeto social.



SEGUNDA .- La sociedad tendrá el carácter de Comercial y de servicios de responsabilidad limitada/ y su domicilio será la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá abrir sucursales o agencias en una u otras plazas del país o en el exterior, por disposición de la Junta General de Socios y de acuerdo con la Ley.-----

TERCERA .- La sociedad tendrá como principal objeto el desarrollo de software, consultoria, interventoria , outsourcing , la asesoria en sistemas para empresas, la venta de computadores y suministros para computador, mantenimiento de equipos de computación, así como todos aquellos elementos y accesorios que sean necesarios para la explotación de tal objeto social y sus derivados. -----

CUARTA .- En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá variar la forma de sus bienes, comprometerlos y transigir acerca de cualquier derecho que posea; gravar sus bienes con prenda o hipoteca, ceder o aceptar cesiones de obligaciones civiles, ya sean personales o garantizadas con cualquier clase de prenda o hipoteca; celebrar en contrato de cambio bajo cualquiera de sus formas; tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés en general, ejecutar o celebrar los demás contratos o actos que de manera directa o indirecta se relacionen con los negocios que constituyen el objeto social y con las demás operaciones que se dejan indicadas.-----

QUINTA .- El término de duración de la sociedad es de diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse este término si así lo convienen los socios por unanimidad antes de su expiración.

SEXTA .- El capital social es la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual ha sido pagado íntegramente por los socios en dinero efectivo y que ha ingresado a la caja dividido en CIENTO MIL (100.000)

AA 10417926 9362



-----2-----

CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL
de un valor nominal de UN MIL
(\$1.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE
cada una. Este ha sido suscrito y
pagado íntegramente por los socios

constituyentes en la siguiente proporción: Por el socio
señor JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, la suma de CINCUENTA
MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA LEGAL, o sean
CINCUENTA MIL (50.000) DE CUOTAS O DERECHOS SOCIALES de
valor nominal de UN MIL (\$1.000.00) PESOS MONEDA LEGAL
cada una y por el socio GERMAN FRANCO GALAN , la suma de
CINCUENTA MILLONES (50.000.000.00) MONEDA LEGAL, o sean
CINCUENTA MIL (50.000) CUOTAS O DERECHOS SOCIALES de valor
nominal de UN MIL (\$1.000.00) PESOS MONEDA LEGAL cada una.

PARAGRAFO .- Este capital podrá ser aumentado de común
acuerdo con nuevos aportes de los socios o de uno cual
quiera de ellos. La responsabilidad personal de los socios
queda limitada al valor de sus respectivos aportes de
capital. -----

SEPTIMA.- Cada cuota o parte de interés social concede a
su propietario un (1) voto en las decisiones de la
SOCIEDAD. O IGUAL PROPORCIÓN EN LAS UTILIDADES Y EN EL
HABER SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN. LAS DECISIONES SE
TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA.-----

OCTAVA.- La dirección y administración de la sociedad
estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta
General de Socios, b) El Presidente, c) El Vicepresidente
y d) El Gerente el cual tendrá dos (2) suplentes.-----

NOVENA.- Se elige como Presidente al socio señor JORGE
CAMILO BERNAL MARTINEZ, Vicepresidente al socio señor
GERMAN FRANCO GALAN y Gerente y Representante Legal a la
señora ZORAIDA ALICIA BERNAL MARTINEZ, identificada con

NELSON LÓPEZ RESTREPO ARECLEDIA
 NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ
 (Escriba aquí)

10417926
 NOTARÍA 29

la cédula de ciudadanía No. 51.562.442 de Bogotá.

PARAGRAFO.- Los señores JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ y GERMAN FRANCO GALAN serán suplentes del Representante Legal. -----

DECIMA.- a) AL Presidente le corresponde el uso de la razón social y la representación, y quien podrá actuar en nombre de la sociedad con completa autonomía. En ejercicio de sus funciones dicho Presidente podrá enajenar, adquirir transigir, comprometer, desistir, interponer todo genero de recursos, comparecer en juicio cuando la sociedad sea demandante o demandada, alterar la forma de los bienes sociales de cualquier clase, gravar con prenda o hipotecar los bienes de la sociedad, limitarlos, enajenarlos, dar o recibir en mutuo, celebrar contratos en que la sociedad entre como socia o accionista de otra compañía, delegar funciones en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar cheques, letras, pagares, giros, libranzas y cualquier otra clase de instrumentos negociables, así como negociar los instrumentos, tenerlos, cobrar los, pagarlos, descargarlos, dar o recibir dinero en préstamo y ejecutar otras operaciones de crédito, etc., y en una palabra representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad sin limitación alguna. b) Al Vicepresidente le corresponde el uso de la razón social y la representación, y quien podrá actuar en nombre de la sociedad con completa autonomía. En ejercicio de sus funciones dicho Presidente podrá enajenar, adquirir transigir, comprometer, desistir, interponer todo genero de recursos, comparecer en juicio cuando la sociedad sea demandante o demandada, alterar la forma de los bienes sociales de cualquier clase, gravar con prenda o hipotecar los bienes de la sociedad, limitarlos, enajenarlos, dar o recibir en mutuo, celebrar contratos en

AA 10417908



-----3-----9234

que la sociedad entre como socia o accionista de otra compañía, delegar funciones en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya, celebrar el contrato

comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar cheques, letras, pagares, giros, libranzas y cualquier otra clase de instrumentos negociables, así como negociar los instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, dar o recibir dinero en préstamo y ejecutar otras operaciones de crédito, etc., y en una palabra representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad sin limitación alguna. c) AL Gerente le corresponde la administración de la sociedad, el uso de la razón social y la representación, y quien podrá actuar en nombre de la sociedad con completa autonomía. En ejercicio de sus funciones dicho Gerente podrá enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer todo genero de recursos, comparecer en juicio cuando la sociedad sea demandante o demandada, alterar la forma de los bienes sociales de cualquier clase, gravar con prenda o hipotecar los bienes de la sociedad. limitarlos, enajenarlos. dar o recibir en mutuo, celebrar contratos en que la sociedad entre como socia o accionista de otra compañía, delegar funciones en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar cheques, letras, pagares, giros, libranzas y cualquier otra clase de instrumentos negociables, así como negociar los instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, dar o recibir dinero en préstamo y ejecutar otras operaciones de crédito, etc., y en una palabra representar judicial o extrajudicialmente a la

REGISTRO DE INSTRUMENTOS ARREGLADOS
MAYORÍA TRICENTA DE COGÓTA
(Encargado)

Handwritten signature and stamp at the bottom right corner.

sociedad sin limitación alguna. -----

DECIMA PRIMERA.- Los socios de la sociedad componen la Junta de Socios que dará la máxima autoridad para el funcionamiento de la misma y de sus decisiones quedará constancia en el libro de Actas de la Sociedad.-----

DECIMA SEGUNDA .- La Junta de Socios ejercerá las siguientes funciones: 1) Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.- 2) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. 3) Disponer de las utilidades sociales conforme a este contrato y a las leyes. 4) Hacer la elección del Gerente de la sociedad, removerlo libremente y fijarle su remuneración.- 5) Considerar los informes del Gerente sobre el estado de los negocios sociales. 6) Resolver todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios. 7) Decidir sobre el retiro y exclusión de socios. 8) Ordenar acciones que correspondan contra el Gerente o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones y ocasionado daños o perjuicios a la sociedad. 9) Constituir las reservas ocasionales.-10) Adoptar en general todas las medidas que reclamen los asociados. 11) Exigir a los socios las prestaciones complementarias o accesorias. si a ello hubiere lugar. 12) Elegir y remover libremente los funcionarios cuya designación considere necesaria para la mejor organización y buena marcha de la empresa. de acuerdo con el volumen de negocios sociales.- 13) Acordar todas las providencias necesarias que le señalen las leyes.-----

DECIMA TERCERA.- Las reuniones ordinarias de la Junta de Socios. se efectuarán dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. en la sede principal de la empresa, en la fecha y hora determinadas por el Gerente. de lo cual serán notificados por escrito

AA 10417909

1235



-----4-----

con quince (15) días de anticipación por lo menos.

DECIMA CUARTA.- Las reuniones extraordinarias de la Junta de Socios se harán cuando las

necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan, en la sede social de la empresa por convocatoria hecha por la misma Junta o por el Gerente, para este efecto, quien o quienes convoquen deberán hacerlo por escrito y con antelación no inferior a cinco (5) días, con el aviso se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, pudiéndose adicionar temas que lo ameriten.

DECIMA QUINTA.- La Junta de Socios se reunirá sin embargo válidamente cualquier día y en cualquier lugar y sin previa convocatoria, cuando estuviere representada la totalidad de aportes de los socios.

DECIMA SEXTA.- Cuando una decisión aprobada por la Junta de Socios deba ser legalizada por escritura pública y registrada, corresponde al Gerente de la Compañía, a nombre de ésta y/o de los socios, estas formalidades, para lo cual la sociedad y todos y cada uno de los socios le confieren desde ahora ese poder especial. El Gerente, en cumplimiento de tal función, deberá velar porque en la escritura pública correspondiente, se inserte copia autorizada del Acta aprobada en que conste la decisión de que se trata, autenticada con las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta de Socios.

DECIMA SEPTIMA.- Las reuniones de la Junta de Socios serán presididas por la persona que designen los concurrentes, y el Secretario de la Junta será quien al efecto designe al Presidente de ésta. Las decisiones de la Junta de Socios

HELENA JANTER RESTREPO ARDOLIDA
NOTARIA TREINTA DE BOGOTA
(Escribano)

Mr. Domingo Sánchez Velázquez
NOTARIO 24

000022

se consignarán en actas aprobadas por ella, en las cuales deberá indicarse además la forma en que hayan sido convocados los socios, los nombres de los asistentes y los votos emitidos en cada caso. La Sociedad llevará un libro debidamente registrado en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y éstas serán firmadas por el SECRETARIO, en cada oportunidad. -----

DECIMA OCTAVA .- Las operaciones comerciales de la sociedad se llevarán en libros de contabilidad, debidamente registrados. La Sociedad cortará cuenta y hará inventario y Balance General el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.---
Igualmente, se harán Balances generales extraordinarios cada vez que cualquiera de los socios así lo solicite. Estos Balances se harán en la forma indicada en los artículos cuatrocientos cuarenta y cinco (445) y cuatrocientos cincuenta (450) del Código de Comercio. -----

DECIMA NOVENA .-Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de las actividades sociales se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. -----

VIGESIMA .- El reparto de utilidades entre los socios requerirá la aprobación previa de la Junta de Socios. La justificación de ella con balances fidedignos, la deducción previa de las sumas necesarias para integrar la reserva legal y el pago de los impuestos . -----

VIGESIMA PRIMERA .- La reserva legal de la sociedad ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado. Se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio social. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esa cuenta el diez por ciento (10%) de tales utilidades líquidas, pero si disminuyere, volverá

AA 10417910 0336



-----5-----
 apropiarse el diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al limite fija-do.-----

VIGESIMA SEGUNDA .- La Junta de Socios podrá ordenar reservas ocasionales siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. -----

VIGESIMA TERCERA .- Las pérdidas de la Sociedad se cubrirán con dineros tomados de la reserva legal, mientras estatutaria u ocasionalmente no se convenga en el establecimiento de reservas con tal finalidad específica. En caso de que la reserva legal resultara insuficiente para cubrir el déficit del capital se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. ----

VIGESIMA CUARTA .- La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo si en ello están de acuerdo la mayoría de los socios. También podrá disolverse por cualquiera de los causales determinadas en el Código de Comercio, pero en caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará su funcionamiento normal con los herederos del mismo, siempre y cuando estos nombren un representante legal que debe ser aceptado por la Junta de Socios, en caso contrario se liquidarán y pagarán a los herederos las cuotas o partes de interés social con las utilidades que pueden corresponderle al socio.-----

VIGESIMA QUINTA .- Disuelta la sociedad cualquiera que sea la causa que la determine se procederá a la liquidación de la misma y a la división del haber social a que hubiere lugar, podrán ser liquidadores los mismos socios o un tercero en caso de discrepancia.-----

VIGESIMA SEXTA .- Cualquier socio podrá ceder sus

HENRIK AVIER RESTREPO ARBOLEDA
 NOTARIA TRINIDAD DE SUCOTA
 (Escribano)

Dr. Rodrigo Sandoval Vazquez
 NOTARIO 23

000023

intereses sin perjuicio de la sociedad, pero deberá pedir consentimiento a sus asociados y tendrá preferencia en favor de ellos para la operación de cesión.

VIGESIMA SEPTIMA .- Los socios podrán retirar a cuenta de sus posibles utilidades las sumas que convengan mutuamente y de ello se llevará una cuenta especial en la contabilidad.

VIGESIMA OCTAVA .- La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni causar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, prohibición ésta que se hace extensiva a los Socios.

VIGESIMA NOVENA .- TODO LO PREVISTO SE REGIRA POR DISPOSICIONES LEGALES DE SOCIEDAD LIMITADA

TRIGESIMA .- CLAUSULA COMPROMISORIA.

Serán sometidas a decisión arbitral de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil once (2.011) a dos mil veinticinco (2.025) del Código de Comercio, las diferencias que ocurran a los socios entre sí, en razón de su carácter de tales durante el contrato, al tiempo de disolverse la sociedad o en el período de liquidación.---El tribunal de arbitramento fallará en derecho.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial números: AA10 17520, AA10 17521, AA10 17522, AA10 17523, AA10 17524, AA10 17525, AA10 17526, AA10 17527

Emendado #70.414.074 al ALE.



-----6-----
Esta hoja corresponde a la
escritura pública número CERO
CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (0473)
de fecha veintisiete (27) de
Febrero de mil novecientos noventa
y ocho (1998) otorgada en la Notaria Treinta (30) de
Santafé de Bogotá.

BOGOTÁ, VEINTE SEIS DE FEBRERO DE 1998
NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ
(Encargado)

Derechos legales \$ 2 766 30 =
Decreto 1681 de 1996
Resolucion 37 de 1998

[Handwritten signature]

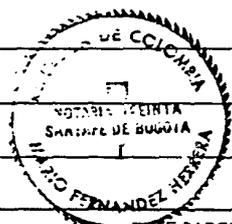
[Fingerprint] Id 1206

JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ
C.C. No. 79444294 BZ

[Handwritten signature]

[Fingerprint] Id 1206

GERMAN FRANCO GALAN
C.C.No. 79118.67E / BZ



Mario Fernandez Herrera
MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO TREINTA

ra a
klin
ica

gali:
teric

No.
ZC
3.9

C
o asi
de e

ank
sul

BOGOTÁ, VEINTE SEIS DE FEBRERO DE 1998
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ
(Encargado)

Es Fiel y CUARTA (4a) copia de la Escritura Pública
 Número 0473 de Fecha 27 de FEBRERO del 1998
 tomada de su original, la que explico y autorizo en 06 hojas
 útiles con Destino A L: INTERESADO

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes SEPTIEMBRE del 2.00 3

NELSON JAVIER RESTREPO ARBOLEDA
 NOTARIO TREINTA ENCARGADO



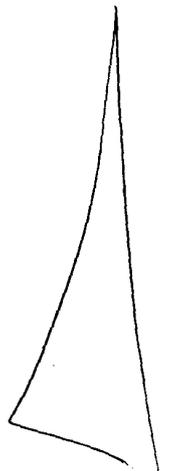
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Dirección de Notariado y Registro
 El Coordinador de Notariado y Registro, en uso de sus facultades,
 hace constar que:

26 SEP 2003

DUE: *Nelson J Restrepo*
 Nombre: *Nelson J Restrepo*
 Ejercicio de cargo: *Notario Encargado*

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 JEFES DE OFICINAS
 29 SEP 29 A 11:50
 DIRECCIÓN DE REGISTRO

COPIA FIEL DE LA ESCRITURA
 70244
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERNALES





Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

deigo javier bauchto

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3775/007

Arancel 1115 Valor: US\$ 100

Fecha: 29 SET. 2000

No. De Folios: 02 seis

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Franklin de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá

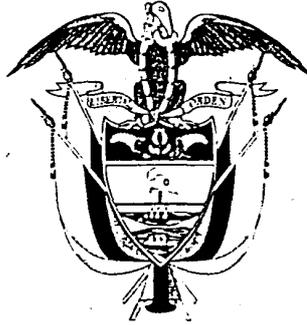
Es compulsada de la copia que en 8 fojas me presentada.- Quito, a 30 3 OCT. 2000

Luis Enrique Villafuerte
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Rodrigo Sandoval Valez
DR. Rodrigo Sandoval Valez
NOTARIO 23

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 Teléfonos: 310 31 71 - 310 31 62
248 49 86 - 211 88 66 - Fax: 310 25 48.

SEPTIMA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

2234

FECHA: 12.3.02

CONTRATO: REFORMA

OTORGANTES: DIGITAL WARE LTDA



Gustavo Téllez Riaño
Notario Veintinueve

AA: 7246846



DE COLOMBIA
Notaria
veintinueve
Bogotá, D.C.
NOTARIO
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

No 2234

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 2234.-----

DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO. ✓-----

CLASE DE ACTO -----

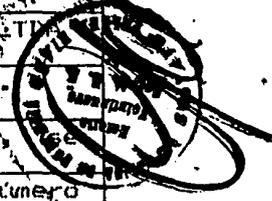
REFORMA " DIGITAL WARE
LTDA " -----

Handwritten notes on the right margin: 2002, 5-6-52, 2-5-52, 2-5-52

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia a los doce -----
(12) días del mes de Marzo -- del año dos mil dos
(2.002). -----

ANTE MI: PATRICIA TELLEZ LOMBANA (ENCARGADO)-----
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE ESTE CIRCULO. -----

Compareció: JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, mayor de edad,
vecino de esta ciudad, (identificado con la cédula de
ciudadanía número 79.444.994 de Bogotá, quien obra en
nombre y representación de la Sociedad DIGITAL WARE LTDA
manifestó : -----



PRIMERO .- Que la Sociedad DIGITAL WARE LTDA
constituyo por medio de la Escritura Pública número
veintisiete/
cuatrocientos setenta y tres(473) del (27)--- de Febrero
de mil novecientos noventa y ocho(1.998) de la Notaría
TREINTA de este Circulo, cuya última reforma se efectuó por
medio de la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos
cincuenta y uno(4.651) del diez(10) de Diciembre -- de mil
novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaría DOCE de
este Circulo todo lo cual consta en el certificado de
Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de
Comercio de Bogotá y debidamente autorizado por Acta de
Junta de Socios Extraordinaria número 08 del veinte(20) de
Diciembre del año dos mil uno(2.001) documentos estos, que
se protocolizan con el presente Instrumento Público,
manifiesta: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

Dr. Arigo Salgado Valdez
29

PRIMERO.- Que procede a Reformar los Estatutos Sociales de DIGITAL WARE LTDA[®], en lo referente al ARTICULO QUINTO y ARTICULO OCTAVO de los ESTATUTOS SOCIALES.

SEGUNDO.- El artículo QUINTO quedará de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO.- El término de duración de la Sociedad es de quince (15) años contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad, esto es hasta el año dos mil trece (2.013), pudiendo prorrogar este término si así lo convienen los socios por unanimidad antes de su expiración.

TERCERO.- El artículo OCTAVO se suprime el cargo de gerente y quedará de la siguiente manera:

ARTICULO OCTAVO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios, b) El presidente, c) El Vicepresidente.

TERCERO.- Que las demás cláusulas contenidas en la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres(473) del cuatro(4) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho(1.998) de la Notaría TREINTA de este Circulo, quedan vigentes en todas sus partes y sin modificación alguna.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS)

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.



ACTA N 08
EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2001, a las 3 p.m. se reunieron en junta extraordinaria de socios en las instalaciones de la sociedad DIGITAL WARE LTDA después de citación efectuada por el Presidente de la compañía así:

	REPRESENTADO POR	CUOTAS	VALOR
JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ	El mismo	50.000	\$50.000.000
GERMAN FRANCO GALAN	El mismo	50.000	\$50.000.000
TOTAL REPRESENTADO		100.000	\$100.000.000

Verificado el quorum se informó por el presidente que estaba totalmente el 100% de capital social de la compañía representado.

Se procedió a nombrar presidente de la reunión y secretario para lo cual se nombró a Camilo Bernal Presidente y a Germán Franco secretario quienes aceptados sus cargos.

ORDEN DEL DIA

- 1- Verificación del quorum.
- 2- Renuncia del Gerente General
- 3- Ampliación de la duración de la sociedad.

DESARROLLO DE LA REUNION

- 1- Verificación del quorum.

El presidente informa que existe quorum para iniciar la reunión.

- 2- Renuncia del Gerente General.

El presidente informa que debido a la salida del país de la señora ZORAIDA ALICIA BERNAL MARTINEZ no podrá ejercer el cargo de gerente de la compañía ni representarla en ninguna circunstancia, tanto este cargo se suprime. Los socios aceptan la renuncia de la señora Zoraida Alicia Bernal. El socio Jorge Camilo Bernal Martínez, propone que dadas las circunstancias y la renuncia del Gerente, conveniente es suprimir este cargo y dejar la representación legal de la sociedad en cabeza del Presidente y Vicepresidente.

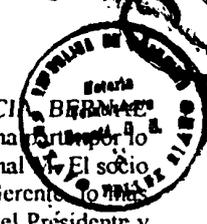
Luego de discutida la propuesta, se llega a un acuerdo pleno en tal sentido.

Se aprueba la siguiente Resolución:

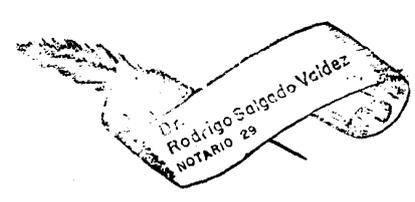
.1- Se aprueba la Reforma Social en el sentido que el ARTICULO OCTAVO de los estatutos sociales quedará así:

ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de socios, b) El Presidente, c) El Vicepresidente.

2234



lvs





CONTINUACION ACTA N 08

3- Ampliación a la duración de la compañía.

El presidente de la reunión informa que es necesario reformar de los estatutos sociales el ARTICULO QUINTO quedando así:

ARTICULO QUINTO La duración de la sociedad es de quince años contados a partir de la fecha de constitución al año dos mil trece (2013).

La Junta de Socios en pleno acepta ampliar la duración en cinco años más.

El PRESIDENTE de la reunión señor JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ también Presidente y Representante Legal de la sociedad DIGITAL WARE LTDA, protocolizará la presente ACTA en la Notaria Pública y afectará el registro de la misma ante la Cámara de Comercio.

No habiendo más que tratar se da un breve receso para la elaboración de la presente ACTA N 08 la cual después de leída la Junta de Socios la aprueba en su totalidad y se levanta la sesión siendo las 4 p.m.

JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ
Presidente

GERMAN FRANCO GALAN
Secretario.

La presente ACTA N 08 es fiel copia tomada de su original a los veintiún días del mes de Diciembre del 2001 en la ciudad de Bogotá. D.C.

JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ
Presidente

GERMAN FRANCO GALAN
Secretario



6539

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE FEBRERO DEL 2002

HORA 08:57:34

02F88020401700PJM0216

HOJA : 001

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
 * CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS *
 * DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
 * INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
 * COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DIGITAL WARE LTDA
 N.I.T. : 08300422441
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

Nº 2234

MATRICULA NO. 00855667

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625986 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DIGITAL WARE LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 005 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 91274 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD IBAGUE (TOLIMA.-

CERTIFICA :

REFORMAS:	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0004651	1999/12/10	00012	SANTA FE DE BOG	00716447	2000/02/16

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DEL 2008 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO PRINCIPAL OBJETO EL DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, OUTSOURCING, LA ASESORIA EN SISTEMAS PARA EMPRESAS, LA VENTA DE COMPUTADORES Y SUMINISTROS PARA COMPUTADOR, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION, ASI COMO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DE TAL OBJETO SOCIAL Y SUS DERIVADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES, COMPROMETERLOS Y TRANSIGIR ACERCA DE CUALQUIER DERECHO QUE POSEA; GRAVAR SUS BIENES CON PRENDA E HIPOTECA, CEDER O ACEPTAR CESIONES DE OBLIGACIONES CIVILES, YA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Rodrigo Salgado Velázquez
 NOTARIO 29

SEAN PERSONALES O GARANTIZADAS CON CUALQUIER CLASE DE PRENDA O HIPOTECA; CELEBRAR EN CONTRATO DE CAMBIO BAJO CUALQUIERA DE SUS FORMAS; TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN INTERESES EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR LOS DEMAS CONTRATOS O ACTOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL Y CON LAS DEMAS OPERACIONES QUE SE DEJAN INDICADAS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, PROHIBICION ESTA QUE SE HACE EXTENSIVA A LOS SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00000 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FRANCO GALAN GERMAN C.C. 00079414674

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR:\$50,000,000.00

BERNAL MARTINEZ JORGE CAMILO C.C. 00079444994

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR:\$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR :\$100,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE, SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625986 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BERNAL MARTINEZ JORGE CAMILO	C.C.00079444994
GERENTE	
BERNAL MARTINEZ ZORAIDA ALICIA	C.C.00051562442
VICEPRESIDENTE	
FRANCO GALAN GERMAN	C.C.00079414674

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A .- AL PRESIDENTE LE CORRESPONDE EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION, Y QUIEN PODRA EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DICHO PRESIDENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES, LETRAS PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. B .- AL VICEPRESIDENTE LE CORRESPONDE EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y AL REPRESENTACION, Y



633

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE FEBRERO DEL 2002

HORA 08:57:35

02F88020401700PJM0216

HOJA : 002

QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DICHO PRESIDENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC., Y UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. C.- AL GERENTE LE CORRESPONDE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION, Y QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON COMPLETA AUTONOMIA. EN EJERCICIO DE SU FUNCIONES DICHO GERENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR FUNCIONES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO Y EJECUTAR OTRAS OPERACIONES DE CREDITO, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 03 DE ENERO DEL 2000, INSCRITA EL 25 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713428 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ALGECIRAS BUITRAGO MIGUEL ANTONIO	C.C.00080276789

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 72 NO. 12-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA]

[Handwritten signature: Adriano Sotelo Veldez]

[Stamp: NOTARIO 29]

000029

CERTIFICA

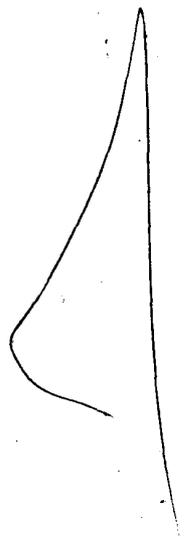
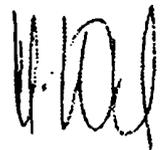
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



AA 7246847

No 2234

OTORGAMIENTO Y

AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente

la de su registro dentro del término

legal, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros : AA7246846-AA7246847.

ENMENDADO:(27)----Si Vale.-----

ENTRELINEAS/veintisiete/Si Vale.-----

Derechos Notariales :30.000.oo. Decreto 1681 de 1996

ENMENDADO:diez(10)de Diciembre--Si Vale.-----

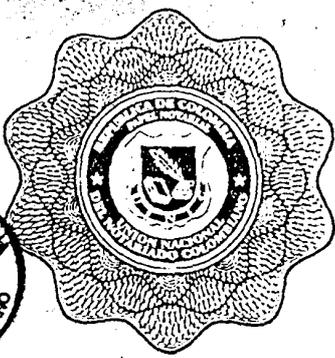
Jorge Camilo Bernal Martinez



JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ

C.C. Nº 79.444.994 de Bogotá

en nombre y representación de la Sociedad DIGITAL WARE LTDA.



Dr. Valentinuave
Notario P. L.
29



4

CRISTINA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
(ENCARGADO)





Es SEPTIMA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL
 Que se expide en (6)
 hojas de papel autorizado , Decreto 1343 de 1.970 . Que se ex
 pide en Santafé de Bogotá , a los 29 SET. 2003
 con destino a ;

EL INTERESADO.

Gustavo Tello Ariano
 GUSTAVO TELLO ARIANO
 NOTARIO

NOTARIO (29)



[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Dirección de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
 El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
 este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2001
 Bogotá D.C. - Colombia.

29 SEP. 2003

QUE *Gustavo Tello Ariano*
 Notario *[Signature]*
 Ejerció el cargo (la fecha de suscripción del presente documento)
 Del Despacho de *[Signature]*

MILTON CONTRERAS ANGEL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

M. Torres

770244

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO REFERENCIAL A LAS FOLIOS...

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2003 SEP 29 A 11:50

JEFE DE LEGALIZACIONES SANTIAGO BUSTAMANTE D.C.

000081



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Severo Sacramento
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3776/2003

Arancel 1000 Valor: USD 1000

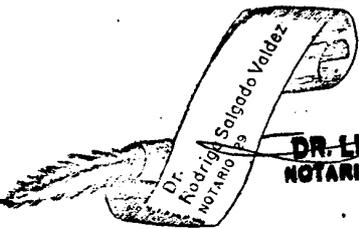
Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: 01

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

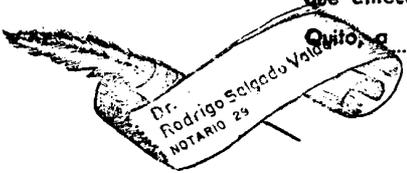
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 7 foja (s) 011 (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, 03 OCT. 2003



Luis Enrique Villafuerte
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

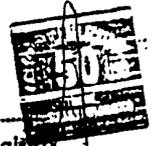
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. GA BRIELA GORDILLO, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en -37- foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s) que antecede (n)



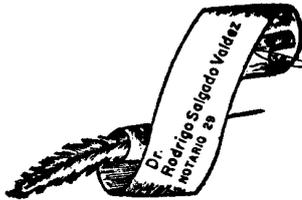
03 OCT. 2003

Luis Enrique Villafuerte
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Franklin de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



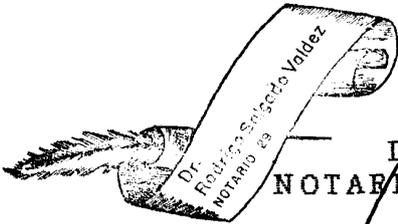
Se protocolizó ante mi, en fé de ello
confiero ésta T E R C E R A
copia certificada; firmada y sellada en
Quito, a 03 OCT. 2003



[Handwritten Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

-RA-

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3827, dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de octubre del año 2003, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, así como se calificó de suficiente el poder de la compañía extranjera DIGITAL WARE LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de protocolizaciones de fechas: 3 y 16 de octubre del 2003, y de la escritura de 14 de octubre del 2003, respectivamente.- Quito, a 23 de octubre del año 2.003



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000033



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de Octubre del 2.003, bajo el número **3180** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones y Escritura Publica que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**DIGITAL WARE LTDA.**"; y, el **PODER** otorgado por la Junta Directiva de Socios, a favor de la **SRTA. DANIELA CORDILLO J.**, protocolizadas el 3 y 16 de Octubre del 2.003; y, Escritura de 14 de Octubre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1974.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31258.**- Quito a veinte y siete de Octubre del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de DRA. DA
NIELA GORDILLO, el día de hoy, en el 16
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en una
foja (s) útil (es); protocolizo el documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 16 OCT. 2003

Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en té de ello
confiero ésta PRIMERA -
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 16 OCT. 2003
EL NOTARIO

Salgado
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

PP

000040

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3827, dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de octubre del año 2003, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, así como se calificó de suficiente el poder de la compañía extranjera DIGITAL WARE LTDA.. Tomé nota de este particular al margen de las matrices de protocolizaciones de fechas: 3 y 16 de octubre del 2003, y de la escritura de 14 de octubre del 2003, respectivamente. Quito, a 23 de octubre del año 2.003



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000041



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de Octubre del 2.003, bajo el número **3180** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones y Escritura Publica que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**DIGITAL WARE LTDA.**"; y, el **PODER** otorgado por la Junta Directiva de Socios, a favor de la **SRTA. DANIELA GORDILLO J.**, protocolizadas el 3 y 16 de Octubre del 2.003; y, Escritura de 14 de Octubre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad con lo establecido en el Decreto 739 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1974**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31258**.- Quito, a veinte y siete de Octubre del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GARCÍA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

000034

DECLARACION

**OTORGADA POR:
LA COMPAÑIA DIGITAL WARE LTDA.**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

DI: 2,

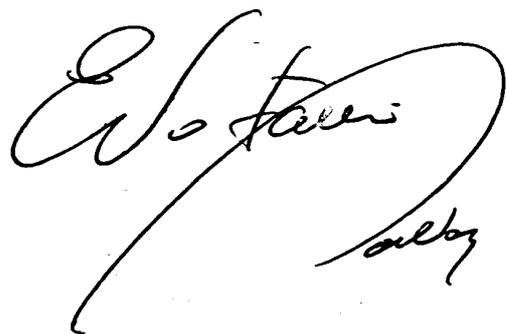
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año dos mil tres, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: La Doctora DANIELA GORDILLO JARAMILLO, en su calidad de Apoderada General de la Compañía DIGITAL WARE LTDA., conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la Doctora Daniela Gordillo Jaramillo, en su calidad de Apoderada General de la compañía DIGITAL WARE LTDA.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Por medio del presente instrumento declara bajo juramento que la compañía DIGITAL WARE LTDA. no realizará actividades de consultoría, ni ninguna de las actividades contempladas en la Ley del Sistema Financiero y la Ley del Mercado de Valores.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por la Doctora Daniela Gordillo J.,** abogada con matrícula profesional número seis mil ciento doce del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dra. DANIELA GORBILLO JARAMILLO

C.C.N. 170544028-5



047305

PODER

CONSTE por el presente instrumento que la Compañía DIGITAL WARE LTDA. representada para este acto por el Señor Jorge Camilo Bernal Martínez, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiano, de este domicilio, cédula de ciudadanía N° 79.444.994, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Compañía DIGITAL WARE LTDA., constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, Protocolizada e inscrita ante La Cámara de Comercio de Bogotá bajo la escritura pública 0473, en fecha 27 de febrero de 1998, Notaria 30; y redactados íntegramente sus Estatutos Sociales nuevamente, por Resolución de Acta de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 1998, protocolizada ante el Registro Mercantil, confiere PODER a la Dra. Daniela Gordillo Jaramillo, miembro del Estudio de Abogados ENRIQUE PONCE Y CARBO & ASOCIADOS, ubicado en Quito, Ecuador, a fin de que pueda, actuar a su nombre en todo lo relacionado con:

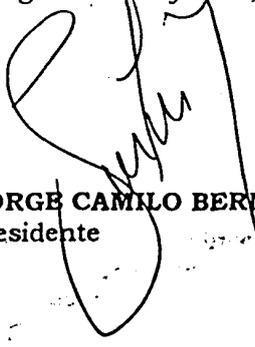
- a) La representación y operación de los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, y consiguientemente la realización de todo requisito necesario o relacionado con dicha operación cotidiana de la misma, incluyendo, pero no limitándose a actuar en cualquier materia legal como Apoderados de la Compañía en el Ecuador;
- b) Transar, manejar, llevar a cabo y realizar todos los asuntos de negocio y cuestiones requeridas y necesarias o de cualquier manera relacionadas con los negocios y asuntos de la Compañía, incluyendo, pero no limitándose a la compraventa o comercialización de bienes y suministros, incluidos equipos y vehículos, y la ejecución de contratos con clientes probables o existentes, y socios joint-venture de la Compañía, tanto con personas naturales como con personas jurídicas, públicas o privadas, existentes en la República del Ecuador;
- c) Emplear y despedir trabajadores según fuere necesario y de conformidad con las leyes locales;
- d) Presentar solicitudes, protestas, reivindicaciones, declaraciones, testimonios, reclamaciones, demandas, acusaciones, denuncias, contestaciones, apelaciones y más acciones y recursos; producir pruebas y tachar o impugnar a las contrarias; recusar jueces y contratar peritos; pagar impuestos, tasas, contribuciones, y presentar las respectivas declaraciones;
- e) Actuar como procuradores judiciales, con todas las facultades naturales de éstos, en defensa de los intereses de la Compañía mandante, ante las autoridades administrativas, contencioso - administrativas, judiciales o de cualquier orden en la República del Ecuador, en juicio o fuera de él; pudiendo transigir, desistir del pleito, reconocer firmas y documentos privados, recibir documentos, cosas o valores, inclusive cuando fueren materia de litigio;



PBX 312 2601
http://www.digitalware.com.co
Calle 72 N° 12-65 piso 2
Bogotá, Colombia

- e) Presentar ofertas y propuestas en nombre de la Compañía y representarla en concursos de oferta o licitaciones públicas o privadas que se realicen dentro de la República del Ecuador y que puedan interesar a la Compañía.
- g) Podrán sustituir total o parcialmente el presente Poder.

Los Apoderados podrán dirigirse a nombre de la Compañía a las autoridades administrativas y judiciales de la República del Ecuador, y dar todos los pasos necesarios para el cumplimiento de este PODER. EN FE DE LO CUAL, yo, Jorge Camilo Bernal Martínez, en mi presente calidad de Presidente de la empresa DIGITAL WARE LTDA., pongo mi firma y sello, a los 15 días del mes de septiembre de 2003.


JORGE CAMILO BERNAL M.
 Presidente

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
 como Notario veintinueve (29) de este Circuito
 testimonio que confrontadas, la anterior firma
 guarda similitud con la registrada en esta
 Notaría por JORGE CAMILO BERNAL
MARTINEZ
2003

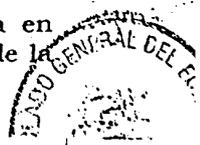


Notaría de Encargada

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2003 SEP 24 P 12:27
 JEFES DE CALIFICACIONES
 SUFIASTE DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORS
 482995
 Milton Contreras Amell
 COORDINADOR GENERAL DEL
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 LAS FUNCIONES DE IDENTIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Da fe de que para este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 22 de 2003 Bonifaz C.C. - Colombia	
24 SEP 2003	
CUE <u>Martinez</u>	<u>power</u>
Notario <u>2991</u>	Del circuito de <u>29</u>
Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente documento	
MILTON CONTRERAS AMELL	



100006



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Severo Saucedo Santibáñez
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3779/2003

Arancel 11-15 Valor: USD 150.00

Fecha: 29 SET. 2003

No. De Folios: 02 folios

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) úti (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, 14-octubre-2003

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MAGISTER EN DERECHO
CANTON



-RA-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170544028-5

GORDILLO JARAMILLO DANIELA XIMENA

FITCHINCHA/QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1976

REG. CIVIL 02359

FITCHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E33331122

CASADO ERNESTO FELERICO GONZALEZ DONO

SUPERIOR ABOGADO

MAURO RAMIRO GORDILLO

XIMENA LIDA JARAMILLO

QUITO 05/08/E002

FECHA DE CADUCIDAD 05/08/E014

REN Pch 0139539

FULGAR DERECHO



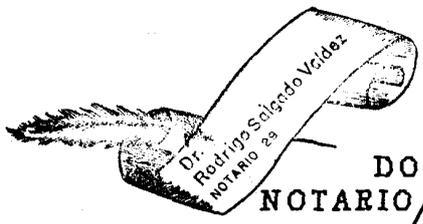
Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 16 OCT. 2003
EL NOTARIO

DR. RODRIGO ENLÉNDO VALDEZ



000037

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3827, dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de octubre del año 2003, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, así como se calificó de suficiente el poder de la compañía extranjera DIGITAL WARE LTDA..- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de protocolizaciones de fechas: 3 y 16 de octubre del 2003, y de la escritura de 14 de octubre del 2003, respectivamente.- Quito, a 23 de octubre del año 2.003



allby
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

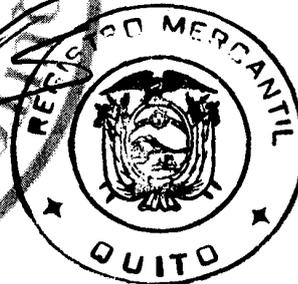
000038



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de Octubre del 2.003, bajo el número **3180** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones y Escritura Publica que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**DIGITAL WARE LTDA.**"; y, el **PODER** otorgado por la Junta Directiva de Socios, a favor de la **SRTA. DANIELA GORDILLO J.**, protocolizadas el 3 y 16 de Octubre del 2.003; y, Escritura de 14 de Octubre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1974.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31258.**- Quito, a veinte y siete de Octubre del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GAYTOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-